

Setto 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y Compravencia de D. Juan Casanueva y de otros, y como todo a las condiciones de dicha Subasta por todo lo que solicita que esta Corporacion adopte las medidas que surgen oportunas para evitar los perjuicios que se reclaman. Y entendido por la misma acuerdo: Que estando a lo acordado anteriormente se remita a la mayor brevedad el Informe mis al Sr. Jefe Politico para la Resolucion que tenga por conveniente.

Cuenta de las  
Casas de la  
Carniceria

Este Ayuntamiento acuerda: Comisionar a los S. Regidores D. Lorenzo Sanjurjo, y D. Jose Berenguer para que en union del Sindico D. Pedro Ferrer con vista de las concesiones de los Cueros Situadas junto a las Puercas de las Carnicerias informen a esta Corporacion con merito al perjuicio que se causa al tránsito publico.

Cuenta del Inj  
prietor:

Viste una cuenta de D. Ramon Puchol Imprietor en esta Ciudad fha. cuatro del presente comprobando de las impresiones echas por orden de este Ayuntamiento, su importe total Setecientos sesenta y cuatro r. v. y entendida por esta Corporacion, acuerda: Se deposite el competente libramiento de su importe para su pago cuando brouga caudales.

